

# Política de selección, idoneidad y diversidad del Consejo de Administración de BBVA

Diciembre de 2020

# Índice

1. Introducción .....	3
2. Objeto y ámbito de aplicación .....	4
2.1. Objeto .....	4
2.2. Ámbito de aplicación .....	4
3. Principios generales .....	5
4. Composición adecuada. Idoneidad y diversidad .....	5
4.1. Diversidad en la composición del Consejo de Administración .....	6
4.2. Requisitos para el ejercicio del cargo de consejero .....	7
4.3. Programas de formación de los consejeros .....	8
5. Procesos de renovación y selección de consejeros .....	9
6. Modelo de gobierno y supervisión de la Política .....	11

# 1. Introducción

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (en adelante, “**BBVA**” o el “**Banco**”) ha diseñado la Política de selección, idoneidad y diversidad del Consejo de Administración de BBVA (en lo sucesivo, la “**Política**”) en el marco de lo previsto en sus Estatutos Sociales, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en la normativa aplicable a las entidades de crédito, entre otras, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y su normativa de desarrollo.

Asimismo, en la elaboración de la Política se han tomado en consideración las recomendaciones recogidas en el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, junto con las mejores prácticas y recomendaciones a nivel local e internacional al respecto.

Así, el Consejo de Administración de BBVA aprueba la presente Política de conformidad con lo establecido en la citada regulación y en virtud de lo previsto en el Reglamento del Consejo, que le atribuye la función de establecer las políticas en materia de selección y diversidad de los miembros del Consejo de Administración de BBVA.

En este sentido, el Consejo de Administración, en el marco de su labor de supervisión de la implementación de las políticas aprobadas, igualmente prevista en el Reglamento del Consejo, y sobre la base de la propuesta elevada al respecto por la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, ha determinado la conveniencia de adaptar la Política a la evolución normativa y recomendaciones promulgadas desde su aprobación inicial, en febrero de 2016, así como a las propias necesidades del sistema de gobierno corporativo de BBVA, que se encuentra en constante evolución y mejora para adaptarse a las circunstancias y necesidades del Banco en cada momento.

## 2. Objeto y ámbito de aplicación

### 2.1. Objeto

La presente Política recoge los principios y criterios que gobiernan el proceso de selección, nombramiento y renovación de los miembros del Consejo de Administración de BBVA, así como los requisitos legales que habrán de cumplir los consejeros, incluyendo los de idoneidad. Asimismo, la Política prevé los elementos y objetivos concernientes a la composición de los órganos sociales<sup>1</sup>, incluyendo la diversidad, que se atenderán con vistas a lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y a garantizar su eficaz funcionamiento. Todo ello en el mejor interés social del Banco.

### 2.2. Ámbito de aplicación

La Política será de aplicación a los consejeros del Banco, así como a los candidatos a formar parte del Consejo de Administración de BBVA.

Por lo que respecta a los altos directivos, cuyo nombramiento es competencia del Consejo de Administración, el Banco cuenta con una política de selección y nombramiento específica, aprobada por el Consejo de acuerdo con lo previsto en su Reglamento, la cual está alineada con lo establecido en la presente Política.

En relación tanto con los altos directivos como con otros titulares de funciones clave que pudieran estar sujetos al régimen de idoneidad previsto en la normativa aplicable a las entidades de crédito, el Banco contará, en cada momento, con unidades o procedimientos internos adecuados para llevar a cabo el análisis y la evaluación de la idoneidad del colectivo en cuestión, según sea requerido por la normativa de aplicación.

---

<sup>1</sup> A los efectos de esta Política, se entenderá por órganos sociales de BBVA el Consejo de Administración del Banco y las distintas comisiones que lo integran.

### 3. Principios generales

Como parte de los elementos fundamentales que configuran el sistema de gobierno corporativo de BBVA, diseñado por el Consejo de Administración para garantizar una gestión y supervisión adecuadas del Banco, la Política se basa en los siguientes principios:

- Adecuada composición del Consejo de Administración y de las comisiones que lo integran.
- Identificación de los candidatos idóneos para formar parte del Consejo de Administración.
- Transparencia y equidad de los procesos de renovación y selección de los consejeros.
- Sólido proceso de toma de decisiones por parte de los órganos sociales de BBVA.
- Cumplimiento de la normativa aplicable en cada momento.

Tomando en consideración estos principios, los procesos de renovación y selección de los consejeros de BBVA se orientarán a promover el Propósito, la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Grupo BBVA.

### 4. Composición adecuada. Idoneidad y diversidad

El Consejo de Administración de BBVA estará integrado por un número de consejeros que, dentro de los límites establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales, se determine por acuerdo de la Junta General de Accionistas del Banco.

Para asegurar la adecuada composición del Consejo de Administración en todo momento y cumplir con los objetivos y principios generales previstos en esta Política, el Consejo, apoyándose en la labor que realiza la Comisión de Nombramientos y Gobierno

Corporativo, analiza periódicamente su estructura, tamaño y composición, así como la composición de las distintas comisiones que asisten al Consejo en el desarrollo de sus funciones y constituyen una pieza esencial del sistema de gobierno corporativo de BBVA.

En este marco, el Consejo lleva a cabo una renovación progresiva y ordenada de los órganos sociales, sobre la base de una adecuada rotación de sus miembros, con vistas a velar por que la estructura y composición del Consejo se mantenga equilibrada y adaptada a las necesidades de cada momento, contando con consejeros con distintos perfiles y experiencia, de tal forma que se permita cubrir las necesidades de los órganos sociales cumpliendo con los principios establecidos en esta Política.

Sobre estas bases, y de acuerdo con los criterios expuestos a continuación, se realizarán los correspondientes procesos de renovación y selección, descritos en la sección 5 de la Política, que podrán dar lugar a las correspondientes propuestas de nombramiento o reelección de miembros del Consejo de Administración.

De esta forma, la designación de consejeros en BBVA se fundamentará en un análisis previo y documentado de la composición del Consejo de Administración, orientado a garantizar que el Consejo, en su conjunto, posea los conocimientos, las competencias y la experiencia adecuados para poder comprender los negocios, actividades y principales riesgos de BBVA y de su Grupo; y asegurar así su capacidad efectiva para desarrollar sus funciones en el mejor interés social.

#### **4.1. Diversidad en la composición del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de BBVA promoverá la diversidad en la composición de los órganos sociales del Banco, favoreciendo a tal efecto la integración de personas que cuenten con diferentes perfiles, conocimientos, formación, experiencia y cualidades.

Con vistas a alcanzar una composición adecuada y equilibrada de los órganos sociales, en los procesos de renovación y selección de consejeros se promoverá la diversidad de sus miembros, en función de las necesidades del Banco en cada momento.

En particular, se procurará que el Consejo de Administración cuente con una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Para ello, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo ha establecido un objetivo de representación para el género menos representado, en virtud del cual se procurará que el número de consejeras suponga, al

menos, el 40% de los miembros del Consejo de Administración antes de que finalice el ejercicio 2022 y en adelante; no siendo, con anterioridad, inferior al 30%.

Por otra parte, se procurará que en la composición del Consejo exista un equilibrio adecuado entre las distintas clases de consejeros, que los consejeros no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que el número de consejeros independientes represente, al menos, el 50% del total de consejeros.

Asimismo, se valorará que los órganos sociales combinen personas que cuenten con experiencia y conocimiento del Grupo, sus negocios y el sector financiero en general; con otras que tengan formación, competencias, conocimientos y experiencia en otros ámbitos y sectores relevantes para el Banco.

En todo caso, los órganos sociales de BBVA podrán tomar en consideración cualquier otro elemento de diversidad que resulte adecuado, en cada momento, para acomodar la composición de los órganos sociales a las necesidades del Banco, incluyendo criterios como la diversidad de género, perfil académico, experiencia profesional, conocimientos, discapacidad, origen o edad; permitiendo así lograr un adecuado equilibrio encaminado a garantizar el apropiado ejercicio de sus funciones y su eficaz funcionamiento.

## 4.2. Requisitos para el ejercicio del cargo de consejero

Los consejeros de BBVA deberán cumplir con los requisitos legales necesarios para el ejercicio del cargo, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en cada momento. En particular, deberán poseer reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco.

En este sentido, los consejeros de BBVA:

- Deberán mostrar una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente del Banco.
- Por otra parte, habrán de contar con una formación de nivel y un perfil adecuado, en particular en las áreas de banca y servicios financieros, y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientes.

- Además, deberán tener la disponibilidad y dedicación que, en cada momento, se requiera para el ejercicio de su cargo como consejero, incluyendo en el desempeño de sus funciones como miembros de las comisiones.

Asimismo, los consejeros de BBVA deberán estar, en todo momento, en disposición de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de la función de consejero; en particular, los relativos a los deberes de diligencia y lealtad, de evitar las situaciones de conflictos de intereses y de cumplir con el régimen de incompatibilidades y limitaciones de cargos exigibles en la normativa aplicable.

En desempeño de las funciones previstas en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, dicha comisión llevará a cabo el análisis de la idoneidad con ocasión del nombramiento y reelección de un consejero; análisis que se enmarcará dentro del proceso de renovación y selección ordenado y progresivo descrito en la sección 5 de la Política, en virtud del cual la Comisión realiza una labor de análisis de la idoneidad de sus miembros, incluyendo de la condición de cada uno.

En la evaluación de la idoneidad de un candidato a formar parte del Consejo, así como en la reevaluación de un consejero candidato a ser reelegido, se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 4.1. de esta Política en materia de diversidad.

Los resultados del análisis y evaluación de la idoneidad a llevar a cabo por la los órganos sociales se integrarán en la documentación relativa a los nombramientos y reelecciones de consejeros.

Por otra parte, como entidad de crédito supervisada de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional aplicable, BBVA llevará a cabo las comunicaciones pertinentes en materia de idoneidad de los candidatos y vocales del Consejo de Administración, siguiendo los canales establecidos por las autoridades competentes a tal efecto, y en los términos estipulados en la regulación.

### **4.3. Programas de formación de los consejeros**

A los efectos de iniciar a los nuevos consejeros en el conocimiento de BBVA y de su sistema de gobierno corporativo, el Banco cuenta con un programa de orientación y apoyo a la integración de los nuevos consejeros en el Consejo, que se diseña de forma personalizada, a la vista de su perfil y experiencia profesional, de forma que pueda



atender a sus necesidades, combinando la naturaleza y la realidad del Banco con los conocimientos y experiencia del consejero.

Así, el programa de formación inicial tiene como objeto ofrecer a los nuevos vocales del Consejo de Administración una introducción al Grupo BBVA, así como al entorno en el que desarrolla sus actividades, donde se incluyen cuestiones como estructura, actividades y negocios, estrategia, riesgos, finanzas, gobierno corporativo, control interno, entorno macroeconómico, regulación y supervisión bancaria.

Asimismo, con vistas a velar por el enriquecimiento continuo de los conocimientos y competencias de los consejeros, y garantizar así que el Consejo de Administración cuenta, en todo momento, con los conocimientos y experiencias necesarios para desempeñar sus funciones, BBVA ha establecido un programa de formación continua de los consejeros, que se elabora con carácter anual e incluye las materias consideradas relevantes para el ejercicio de sus funciones.

Así, en la elaboración del programa de formación continua se tienen en cuenta las cuestiones que resultan, o se entienda que van a resultar, relevantes para el ejercicio de las funciones de los consejeros; adaptándose, de esta forma, a las necesidades y cambios en el entorno de los negocios o regulatorios que puedan surgir en cada momento.

## 5. Procesos de renovación y selección de consejeros

El nombramiento y la reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponden a la Junta General, sin perjuicio de la facultad del Consejo de nombrar vocales por cooptación, en caso de que se produzca alguna vacante, en los términos establecidos en la normativa aplicable, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

En uno y otro caso, las personas que se propongan para ser nombradas o reelegidas vocales del Consejo de Administración deberán reunir los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, en la normativa específica aplicable a las entidades de crédito, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros que el Consejo de Administración eleve a la Junta General y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes, en el ejercicio de sus facultades de cooptación, se aprobarán por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, en el caso de consejeros independientes, y previo informe de la Comisión, en el caso de los restantes consejeros.

Asimismo, las propuestas de nombramiento o reelección que se eleven a la Junta General deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo de Administración, en el que se valorará la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo evaluará el equilibrio de conocimientos, competencias y experiencia en el Consejo de Administración, así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación de tiempo que se considere necesaria para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido, en función de las necesidades que los órganos sociales tengan en cada momento.

Así, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo desarrollará los procesos de renovación y selección de consejeros en el marco del proceso de renovación ordenado y progresivo de los órganos sociales, descrito en la sección 4 de esta Política, considerando, entre otras cuestiones, los criterios que se describen en dicha sección.

En particular, la Comisión velará por que los procesos de selección favorezcan la diversidad y que, en general, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

Asimismo, velará por que dichos procesos faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos recogidos en la sección 4.1 de la Política, procurando que se incluya, entre los potenciales candidatos, a personas de dicho género que reúnan el perfil profesional buscado.

En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo podrá acudir a la contratación de servicios externos de selección de potenciales candidatos, cuando así lo considere necesario o conveniente.

La Comisión, al formular las propuestas que le corresponda hacer para el nombramiento de consejeros, tomará en consideración, por si las considerase idóneas, las solicitudes que puedan formularse por cualquier miembro del Consejo de Administración de potenciales candidatos para cubrir las vacantes que se hubieran producido.

## 6. Modelo de gobierno y supervisión de la Política

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de BBVA, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo del Banco. La Política entrará en vigor el 22 de diciembre de 2020 y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto el Consejo de Administración no acuerde modificarla, revocarla o aprobar una nueva que la sustituya.

La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo efectuará una revisión periódica de la Política, debiendo someter a la consideración del Consejo de Administración aquellas actualizaciones o modificaciones que, en cada momento, se consideren necesarias o convenientes. Asimismo, la Comisión verificará el cumplimiento de Política, de lo cual se informará en el informe anual de gobierno corporativo del Banco.

Por su parte, el Consejo de Administración, en el marco de su función de supervisión de las políticas aprobadas, llevará a cabo la supervisión de su implementación, evaluando periódicamente su eficacia y adaptándola cuando sea necesario.

El Secretario General y del Consejo de Administración, en su condición de letrado asesor de los órganos sociales, prestará el apoyo necesario a la Comisión y al Consejo en el ejercicio de sus respectivas funciones.

\* \* \*